

Ciudad de Granada



SEPTIMO QUINTO, VEINTE
Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS OCEINTAY
SEIS

En la M. N. M. L. y fidelissima Villa de Medaya
Wala Capitulada de ella a onzadas de Mayo de
Marzo año de mill e quatro e cinquay e seis hallandose juntos
los señores Consejo Real de ella q. avasofiaman
con D. An. Puchi Abogado de los R. Consejo y Indias por
honroso de este Consejo con voto y voto de su R. Indico Ferr.
habiendo sido recibida Compapelada ante D. Juan Expresion del
efecto, ataxada y Conferida sobre diferentes arumptos con
car rúbrica del J. R. publico y con el R. sobre el medio
mas eficaz p. a saber el p. lito q. dha Villa responde
por apelar de esta R. Chancilleria de la Ciu. de Granada
contra la de Villena en fuerza de Emplazam. q. se le hi-
zo a aquella, por dho R. Indico se le curaron presentes de la
una del Procurador D. Juan Puchi Rodriguez Monero, en la
que dando p. entendido de la Causa q. por el mismo sin-
dico se le remia hecho por ende presente q. ya habia quatro
o cinco años q. hallandose con igual Empleo, le habia manifes-
tado dho p. en las los Autos conclusivos y opo de dho R. Clator
se explica diciendo que dha d. Ferr. y mand. para la conclu-
cion de dho negocio: Y otra del R. Indico de dho R. Indico de
Secundario allado al presente en dha Ciu. de Granada con
morito de pleito proprio, en la q. noticia habere visto con
el R. Clator mencionado por quien se le manifesto estar in-
quisto p. Causa de q. han ya dos o tres años pudieran haber
redepachado dho Autos siendo el morito de esta d. Indico

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]

